

Diputación
de Salamanca



VILLAMAYOR
DE ARMUÑA

CONVENIO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) "EL MARIN" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA A TRAVES DEL SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE

En Salamanca a 23 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. José Martín Bravo, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor, como Alcalde en funciones por enfermedad del Alcalde titular, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2015.



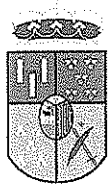
Y de otra: el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Salamanca de 27 de junio de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 9 y 6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En consecuencia la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Villamayor, están suficientemente capacitados para suscribir el presente convenio.

SEGUNDO.- Que el art. 25.2. c) de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios tienen competencia en materia de tratamiento de aguas residuales



TERCERO.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Diputación Provincial le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. También le corresponde, en virtud del citado artículo, la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y añade que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

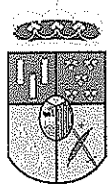


CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en el expositivo segundo, el municipio de Villamayor, está obligado a prestar el servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales, y para prestar este servicio a nuevos sectores de población, necesitaba un nuevo Colector.

Que en la medida en que se consideró que la solución técnica más idónea, era la construcción de un sistema de colectores común a todos los municipios cercanos a la ciudad de Salamanca, la Diputación Provincial de Salamanca, en función del papel de cooperación que la ley le atribuye según el expositivo tercero, asumió la construcción, con la cofinanciación de los Ayuntamientos de Moriscos, Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta, Monterrubio de Armuña y Castellanos de Villiquera la construcción del Colector de la Armuña, así como con los Ayuntamientos del Colector General de Villares de la Reina, Villamayor y Norte de Salamanca en adelante "Sistema General del Colector Norte".

En este sentido de forma provisional y a modo de ensayo para probar el funcionamiento del Sistema General del Colector Norte, la Diputación Provincial recibió y formalizó la encomienda de todos los municipios antes referidos, a excepción del Ayuntamiento de Salamanca, para proceder a gestionar la evacuación y depuración de sus aguas residuales de la forma que se considere oportuna.

Estimándose que la encomienda aprobada era de forma provisional y por un periodo de dos meses, se ha considerado por la Diputación Provincial de Salamanca que a fin de seguir colaborando con los municipios señalados en la gestión de la evacuación y depuración de las aguas residuales del municipio de Villamayor se necesitaba de un nuevo acuerdo del



Diputación
de Salamanca



VILLAMAYOR
DE ARMUÑA

municipio a fin de que por éste se encomendara la gestión consistente en las labores de cooperación necesarias para que la Diputación Provincial de Salamanca evacue y depure las aguas residuales vertidas por el municipio de Villamayor a los efectos de gestionar definitivamente el sistema del Colector Norte, asumiendo la Diputación Provincial de Salamanca su conducción desde los puntos de conexión al Colector Norte que proponga el propio Ayuntamiento de Villamayor, en las condiciones técnicas que se dispongan por la Diputación de Salamanca sobre el Colector Norte como obra terminada, hasta la estación depuradora de aguas residuales "El Marín", del municipio de Salamanca (E.D.A.R.), a través del llamado Sistema General del Colector Norte propiedad de la Diputación Provincial.



El periodo de la encomienda de gestión será de DIEZ años pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en las condiciones que se determine.

A tal efecto el ayuntamiento de Villamayor ha acordado la citada encomienda en acuerdo resolución de fecha 28 de diciembre de 2015.

Al amparo de dicha encomienda de gestión, la Diputación celebra el presente convenio con el Ayuntamiento de Villamayor que tiene como objeto regular la encomienda de recepción, conducción de las aguas residuales que el municipio de Salamanca realiza al Sistema General del Colector Norte así como la depuración de los vertidos que el Sistema General del Colector Norte realice en la E.D.A.R. "El Marín" de Salamanca.

El texto del convenio ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación de Salamanca celebrado el día 31 de agosto de 2016.

QUINTO.-Que el proyecto de obra contempla como medida para la depuración de las aguas residuales, su tratamiento en la Estación depuradora de aguas residuales, "El Marín", (en adelante E.D.A.R.), ubicada en municipio de Salamanca y cuya explotación y mantenimiento realiza el Ayuntamiento de dicho ciudad.

Que estando finalizada la obra se estima necesario formalizar de modo definitivo el modelo de gestión de la citada inversión para proceder a depurar los vertidos.

La Diputación Provincial al amparo de la encomienda recibida por el municipio de Villamayor PROCEDERÁ a gestionar la evacuación y depuración de sus aguas residuales en la forma que se considere oportuna. En base a dicha encomienda de gestión, la Diputación celebra el presente convenio con el Ayuntamiento de Villamayor que tiene como objeto regular la encomienda de recepción, conducción de las aguas residuales que el municipio de Salamanca realiza al Sistema General del Colector Norte así como la depuración de los vertidos que el Sistema General del Colector Norte realice en la E.D.A.R. "El Marín" de Salamanca durante un periodo de diez años prorrogable.

Por todo lo expuesto, las partes interesadas

ACUERDAN

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Villamayor asume las siguientes obligaciones:

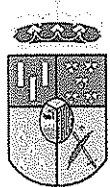
a.- Aprobar la encomienda de gestión, durante el período de vigencia del presente convenio, a la Diputación Provincial de Salamanca consistente en las labores de cooperación necesarias para que ésta evacue y depure las aguas residuales vertidas por el municipio de Villamayor a los efectos de gestionar definitivamente el sistema del Colector Norte, asumiendo la Diputación Provincial su conducción desde los puntos de conexión al Colector Norte que proponga el propio Ayuntamiento de Salamanca, en las condiciones técnicas que se dispongan por la Diputación sobre el Colector Norte como obra terminada, hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales "El Marín", del municipio de Salamanca. (E.D.A.R.), a través del llamado Sistema General del Colector Norte propiedad de la Diputación Provincial; a los efectos de que la Diputación pueda proceder a la explotación, mantenimiento y conservación del Colector; y a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución, explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte, de su propiedad, en los tramos del mismo que discurren por el término municipal de Salamanca



b.- El control de funcionamiento del Sistema de Colector Norte requiere del conocimiento sobre las conexiones que puedan disponerse. En este sentido, el Ayuntamiento de Villamayor podrá disponer las conexiones que requiera, con el límite máximo de caudal de diseño al Sistema Colector Norte de 457,39 litros/segundo (subsistema Colector de La Armuña 68,02 litros/segundo y subsistema Colector Norte 389,37 litros/segundo), si bien con carácter previo recabará de la Diputación Provincial de Salamanca un informe sobre las condiciones técnicas, el cual se emitirá por la Diputación en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la petición, ya sea para obras nuevas como para las reformas de las existentes.

El Ayuntamiento de Villamayor deberá notificar por escrito a la Diputación Provincial de Salamanca la recepción de las obras de saneamiento que viertan al Sistema General de Colector Norte (subsistema Colector de la Armuña y subsistema Colector Norte).

c.- El Ayuntamiento de Villamayor permitirá a la Diputación Provincial de Salamanca realizar cuantos controles e inspecciones considere oportunas con respecto a los vertidos que se realicen en el Sistema General del Colector Norte (subsistema Colector de La Armuña y subsistema Colector Norte), así como realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos, y le facilitará censos de principales industrias, empresas de transformación y comerciales, con el objeto



de evitar que por las características propias de sus actividades produzcan vertidos a las redes de saneamiento con valores superiores a los legalmente permitidos.

En este sentido autorizará y facilitará a los servicios técnicos de la Diputación el acceso y comprobación de las instalaciones respectivas, comprobaciones de los caudalímetros y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el desarrollo de este servicio de cooperación.

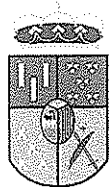
d.- Controlar conjuntamente con la Diputación Provincial de Salamanca los vertidos de cualquier tipo que se puedan producir procedentes del Sistema General del Colector Norte (subsistema Colector de La Armuña y subsistema Colector Norte) y que pudieran ocasionar daños o problemas de funcionamiento en las instalaciones de conducción o tratamiento, tanto en el Sistema General del Colector Norte como en la E.D.A.R. Para ello se habilitarán todos los medios oportunos para realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realiza, y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.



e.- Si la Diputación Provincial de Salamanca o el Ayuntamiento de Villamayor resultasen sancionados por vertidos realizados a través del Sistema General del Colector Norte, en su caso, el Ayuntamiento de Villamayor asume el abono de las sanciones que pudiesen recaer por vertidos ilegales originados en su término municipal, sin perjuicio de las acciones que pueda entablar para repercutir dicha sanción al infractor.

f.- El Ayuntamiento de Villamayor se compromete a **ABONAR LAS LIQUIDACIONES QUE DIPUTACIÓN EMITA**, en el plazo de un mes desde su emisión, en concepto de costes repercutidos de mantenimiento del Sistema General del Colector Norte, en infraestructura, gestión, depuración y control de vertido, desde el momento de la conexión y puesta en servicio de sus colectores en el Sistema General de Colector Norte, que será oportunamente notificado por el Ayuntamiento de Villamayor a la Diputación Provincial de Salamanca, todo ello en la forma que se regula en la siguiente cláusula y según el estudio económico que se aporta en Anexo I, como documento de partida que será ratificado en el plazo de dos meses por la comisión de seguimiento del presente convenio, una vez comprobados los gastos anuales.

g.-El Ayuntamiento de Villamayor autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución, explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte, de su propiedad, durante los tramos del mismo que discurran por el término



municipal de Villamayor, autorización que se concede sin tener que abonar tasa o impuesto alguno por las mismas, y todo ello sin perjuicio de que dichas actuaciones se pongan en conocimiento previo del Ayuntamiento de Villamayor, y que se repongan las zonas afectadas a su estado original.

h.-Por el Ayuntamiento de Villamayor se respetarán las condiciones del clausulado que ahora se conviene con la Diputación, las cuales serán también de aplicación en su caso en la relación jurídica que se acuerde con los distintos municipios destinada al mantenimiento y conservación del Sistema General del Colector Norte, y salvo exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Salamanca, asume las siguientes obligaciones:

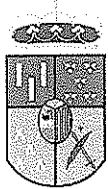


a.- Realizar las labores de cooperación necesarias para recibir y trasladar las aguas residuales vertidas por el municipio de Villamayor durante la vigencia del presente convenio, a efectos de continuar con el funcionamiento de los colectores antes referidos, asumiendo la Diputación Provincial su conducción desde los puntos de conexión del Sistema General de Colector Norte previstos en el proyecto inicial, o aquellos posibles que se precisen por el Ayuntamiento de Villamayor, previo informe de adecuación técnica que emita la Diputación, hasta la E.D.A.R., a través del conjunto de los colectores referidos, infraestructuras propiedad de la Diputación Provincial.

b.- Emitir las correspondientes liquidaciones al Ayuntamiento de Villamayor, trimestralmente, y según el importe que se indica en la presente cláusula. La facturación se realizará en un plazo inferior a 30 días a contar desde el vencimiento de cada trimestre natural. La Diputación de Salamanca incluirá en las liquidaciones exclusivamente el gasto de repercusión de mantenimiento de infraestructuras, gestión y control de calidad del agua residual, según cuadro de costes de Anexo I, desde el momento de la conexión y puesta en servicio de los colectores del municipio de Villamayor al Sistema de Colector Norte. Durante el periodo de dos meses desde el momento de conexión, se revisará el cuadro de reparto económico a la vista de las gestiones de la comisión de seguimiento de este convenio.

El precio marcado se revisará anualmente por años naturales, con efectos de 1 de enero del año siguiente, aplicando el IPC general del año anterior, y con precisión de cuatro decimales.

En el supuesto de que los costes especificados en el cuadro financiero sufran una alteración por causas sobrevenidas, en caso de aparecer nuevos costes sobrevenidos, por exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole, se procederá por la Diputación de Salamanca a la elaboración



de una liquidación anual, la cual se realizará al finalizar el ejercicio natural, donde se imputará el mayor coste de mantenimiento y conservación de forma proporcional al Ayuntamiento de Villamayor, y en base los criterios de distribución mencionados en los párrafos anteriores.

Este criterio de distribución será el criterio vinculante a los efectos del reparto de la carga financiera.

En caso de impago se procederá por la Corporación provincial a realizar todas las actuaciones necesarias en vía tributaria para el cobro de la deuda, sin perjuicio de las consecuencias que de otro tipo se pudieran generar en su condición de deudor con la Corporación.



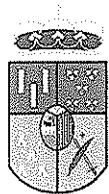
c.- Realizar cuantos controles e inspecciones considere oportunas con respecto a los vertidos que se realicen en el Sistema General del Colector Norte, así como realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos

A tal efecto durante el periodo que dure la encomienda, se realizará un protocolo de control analítico de los vertidos, con la participación de un laboratorio acreditado al efecto, sobre los parámetros mínimos exigidos por el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, de manera que exista un sistema de aviso y comprobación en casos de detección de vertidos irregulares.

En caso que se detecten vertidos en el Sistema General del Colector Norte que excedan de los parámetros permitidos en el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, ya sean detectados por parte de la Diputación de Salamanca o por parte de la empresa explotadora de la EDAR "El Marín", la Diputación de Salamanca tomará las medidas oportunas para su eliminación en el menor tiempo posible. Cuando las características y/o gravedad de estos vertidos supongan un riesgo para los procesos o instalaciones de la EDAR, la Diputación de Salamanca procederá, en el menor tiempo posible, a la suspensión temporal del servicio de transporte de aguas residuales del municipio generador del vertido, hasta la detección y eliminación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realice y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.

d.-Abonar al Ayuntamiento de Salamanca las liquidaciones trimestrales correspondientes al concepto de recepción y tratamiento de las aguas residuales recibidas del Sistema General del Colector Norte, en las que se engloban las correspondientes al municipio de Villamayor. La facturación se realizará por



trimestres naturales vencidos, realizándose la primera facturación, cuando finalice el primer trimestre natural desde que se formalice el convenio. El plazo para el abono de las liquidaciones será el establecido según la normativa de recaudación de ingresos de derecho público.

El precio del servicio de recepción y tratamiento de aguas residuales, que la Diputación de Salamanca abonará al Ayuntamiento de Salamanca se fija en la cantidad de 0,2040 euros por metro cúbico recibido, para el año 2016, esta cantidad incluye la repercusión del coste de depuración de las aguas residuales generadas por el municipio de Villamayor desde la puesta en servicio del Sistema hasta el 1 de enero de 2015.

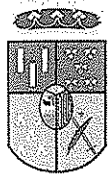


Para determinar la cantidad total que la Diputación de Salamanca abonará al Ayuntamiento de Salamanca en concepto de depuración, se multiplicará el número de habitantes obtenidos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero del año a facturar en cada uno de los municipios integrantes del Sistema, por una dotación de 260 litros por habitante y día, el resultado se multiplicará a su vez por el precio marcado de 0,2040 euros metro cúbico para el año 2016 y a ello se aplicará los impuestos que en su caso correspondan. En este cómputo están excluidos los vertidos realizados por el municipio de Salamanca. Este sistema de cálculo se aplicará hasta que se implanten sistemas de medición en los puntos de vertido de los municipios integrantes del Sistema.

El precio marcado y la población asignada a cada municipio, se revisará anualmente por años naturales, con efectos de 1 de enero del año siguiente, aplicando el IPC general del año anterior, y con precisión de cuatro decimales.

El importe indicado, podrá ser revisado en caso de aparecer nuevos costes sobrevenidos, por exigencias de obligado cumplimiento legal, medioambiental o de cualquier otra índole. Si bien estas modificaciones deberán ser informadas a la Diputación de Salamanca con una antelación mínima de 3 meses y formalizarse como adenda al convenio.

e.-Realizar las inversiones necesarias para la conducción, vertido y depuración de las aguas residuales vertidas por los municipios de Salamanca, Villares de la Reina, Villamayor, Moriscos, Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta, Monterrubio de Armuña, Castellanos de Villiquiera y Doñinos de Salamanca. Igualmente procederá a la explotación, mantenimiento, conservación y reparación del Sistema General del Colector Norte en todo su trazado, bombeos e instalaciones de control en caso de que deban de existir en algún momento, hasta el punto de conexión del citado Colector Norte ya dentro de la EDAR.



f.-Promover activamente la adaptación de la normativa municipal sobre vertidos de los usuarios del Sistema General del Colector Norte, a la legislación vigente al respecto, hasta el punto de que si transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente convenio, los municipios no hubiesen realizado la citada adaptación, la Diputación se compromete a facilitarles un proyecto de normativa, con parámetros de exigencia similares a los que posee la normativa del Ayuntamiento de Salamanca, todo ello sin perjuicio de que la competencia para aprobar dicha normativa corresponde a los correspondientes municipios, en virtud de la autonomía que la Constitución, atribuye a dichos entes.



Así mismo se establece el compromiso de la Diputación de Salamanca a colaborar, con las distintas entidades, para evitar los vertidos de cualquier tipo que puedan producir daños o problemas de funcionamiento en las instalaciones de conducción o tratamiento durante el periodo que dure la encomienda de gestión. Para ello se habilitarán los medios oportunos para realizar las correspondientes tomas de muestras y análisis de vertidos, se facilitarán censos de principales industrias, empresas de transformación y comerciales, con el objeto de evitar que por las características propias de sus actividades produzcan vertidos a las redes de saneamiento con valores superiores a los legalmente permitidos.

En este sentido, por la Diputación de Salamanca se realizará, durante el periodo que dure el convenio, un protocolo de control analítico de los vertidos de los distintos Ayuntamientos con la participación de un laboratorio acreditado al efecto, sobre los parámetros mínimos exigidos por el Reglamento de Vertidos del Ayuntamiento de Salamanca, de manera que exista un sistema de aviso y comprobación en casos de detección de vertidos irregulares.

Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última de los vertidos corresponda a la persona física o jurídica que efectivamente los realiza, y sin perjuicio de que la responsabilidad para inspeccionar y perseguir dichas infracciones corresponda a la Administración que la tenga atribuida por ley.

TERCERA.- Ambas Administraciones se comprometen a autorizar y facilitar a los Servicios Técnicos de la otra, el acceso y comprobación de las instalaciones respectivas, comprobaciones de los caudalímetros y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el desarrollo de este convenio.

CUARTA.- Se crea una comisión de seguimiento formada por tres representantes de cada una de las Administraciones firmantes, cuya misión es, interpretar, asesorar y hacer propuestas en cuantos problemas surjan en el cumplimiento de este convenio y controlar su ejecución.

QUINTA.- El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio, con un plazo de preaviso de al menos 3 meses.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia, de DIEZ años finalizando con el cumplimiento del plazo establecido o de conformidad con la cláusula quinta del convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en las condiciones que se determine.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SALAMANCA

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR



Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo: José Martín Bravo

ANEXO I
ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE

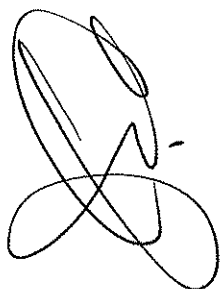
(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

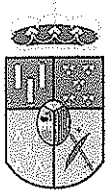
TABLA I - Estudio de Caudales

ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

CUADRO DE CAUDALES / ESTIMACIÓN POBLACIÓN INE			
Municipio	Hab. 2013	l/h/d	l/s
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	6.826	260	20,5412





**TABLA II – Mantenimiento de Infraestructuras
ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE**

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

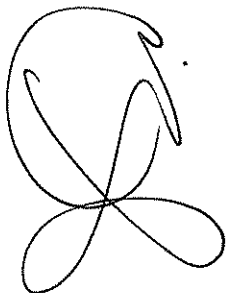
Municipios	COLECTOR	PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / COLECTOR - ANUAL										PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / COLECTOR - ANUAL									
		Caudales máximos (l/s)	Caudales máximos por colectores (l/s)	longitudes de vertido en ARMUÑA	longitudes de vertido en DOÑINOS	longitudes de vertido en NORTE	C (U) (l/s m)	% Part. Módulo C.I. Noite	C (U) (l/s m)	% Part. C.I. Armuña	C (U) (l/s m)	% Part. C.I. Doñinos	E.Hem. Colectores	Costes de vert. (Euros)	E.Hem. Sistemas	% Part. Colector	importe € mant. C.I. Armuña	importe € mant. C.I. Doñinos	importe € mant. C.I. Norte		
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CL. ARMUÑA	31.351																			
		5.135,1																			
		5.135,1	15,41																		
	CL. NORTE		30,61	4.090,00		3.985,00	61.469,56	0,2646	42.036,175	0,1780			20.458,91	6.590,00	1.500,00	28.458,91	14.767,26	5.064,38		19.831,12	
		31.351	28,61									43.810,58	6.590,00	3.500,00	55.810,58						



**TABLA III - Gastos de energía e instalaciones
ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE**

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTES - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES - Colector - LA ARMUÑA, DOÑINOS DE SALAMANCA Y NORTE DE SALAMANCA																
Municipios	COLECTOR	Caudales medios l/s				Caudales máximos por colector l/s	longitud de verdeo ml - ARMUÑA	C*(LA) (l/s*m)	% Part. Imp. CA	Longitud Impulsión m	C*ID (l/s *m)	% Part. Imp. CD	Energía l/ho	Importe Impulsión CA €	Importe Impulsión CD €	€ Aporta Ayto
		CL	ARMUÑA	CL NORTE	ARMUÑA											
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CL	5.1353				30,61	1.935,00	19.873,61	0,4031				36.000,00	14.511,39	0,00	14.511,39
		5.1353	15,41													
		5.1353		30,61												
	CL NORTE				29,67								0,00			



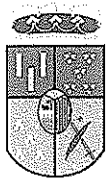



TABLA IV - Costes de depuración - vertido a la EDAR

**ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE**

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

CUADRO DE FINANCIACIÓN - DERECHOS DE VERTIDO - COLECTORES GENERALES - LA ARMUÑA, DOÑINOS DE SALAMANCA Y NORTE DE SALAMANCA - CAUDAL EQUIVALENTE								
Municipios	COLECTOR	PARTICIPACIÓN - MUNICIPIOS / AÑO						
		Caudales medios l/s			Caudales computados al vertido l/s	% Participación en vertido por Ayto.	€ Aport. Ayto por vertido	
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CL. ARMUÑA	20,54			20,54	20,54	0,3436	131.428,38
			20,54					
	CL. NORTE							

El importe de los costes de depuración se obtiene de multiplicar el volumen anual de agua residual generado por el municipio por la tasa aplicable.

Volumen anual de agua residual generado en el municipio:

$$20,54 \text{ l/s} \times 3.600 \text{ s/h} \times 24 \text{ h/día} \times 365 \text{ días/año} = 644.256,76 \text{ m}^3$$

Tasa aplicable (2015):

$$0,2040 \text{ €/m}^3$$

Importe:

$$644.256,76 \text{ m}^3 \times 0,2040 \text{ €/m}^3 = 131.428,38 \text{ €}$$

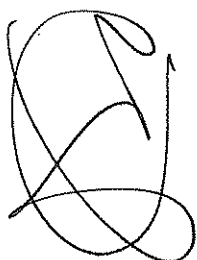


TABLA V – Estudio de Costes por Municipio

**ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE**

(Colector de La Armuña, Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

DISTRIBUCIÓN DE COSTES SIN IVA - Colectores La Armuña - Norte - REPERCUSIÓN DE ATRASOS EN COSTES DE DEPURACIÓN				INCLUYE
Municipios	€ Infraes / Año	€ Inst / Año	€ V. Ver Año.	€ TT Año
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	19.834,12	14.511,39	130.655,27	165.000,78



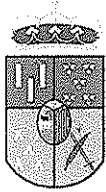



TABLA VI – INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS

**ESTUDIO DE REPERCUSIÓN DE COSTES
SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE**

(Colector de La Armuña. Bombeo de Los Almendros, Colector Norte de Salamanca, Colector de Doñinos de Salamanca, Bombeo de Santibáñez del Río)

CUADRO DE INVERSIONES - SISTEMA GENERAL DE COLECTOR NORTE	
Concepto	Importe (euros)
Colector de la Armuña	2.045.890,72
Colector de Doñinos de Salamanca	503.012,33
Colector Norte de Salamanca	4.581.058,07
TOTAL INVERSIONES (2013)	7.129.961,12

